



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIECI
SETE.

q. se destinare á esta cobranza del mnd. de a
ray y realer q. de la percibir para q. proced
á ella, apereciendo á dho. matadores q. de dem
ó neque á franquear dha. limosa, y lo mis
al Abateador se ley apremiará á q. la verifig
por todo rigor, en atencion á que por parte
la Comunidad de Religiosos se cumple, y esperan
mnd. q. continuaran desempeñando con el erme
q. basta aqui lo han practicado las obligaciones
q. tienen contractualy p. gozar del beneficio de
dha. limosa, y q. con ella no se perjudica al Pobl
q. voluntariam. entró en franquearlos. Asi lo
razon y firmaron los señ. Conde, Justicia, y Regim
de esta Villa en Sumilla y Set. veinte, de mil och
cientos diez y siete, damos fe =

Juan, Xavier
Moraleda del dho
Juan Jimenez

Pedro Tomas
Torres

Juan Beanal
Quiros

Agustin Paraxaga
Am. Tom.
Vorianos

Esteban Jimenez
Antonio
Pedro Tomas
Guarabior
Juan Durano

Estevan Bellan

Ortega

